BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI

Bienes de Interés Cultural BIC del Inventario de Patrimonio Arqueológico y Urbano Arquitectónico del Municipio vulnerados por Demolición o Alteración y que permanecerán como Estrellas Negras del Patrimonio de Cali

Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado para Cali en el año 2000, cuatro (4) casas urbanas, seis (6) tumbas arqueológicas ubicadas en un mismo predio, y tres (3) casas de hacienda declaradas como bienes de interés cultural del ámbito municipal fueron objeto de una significativa alteración e incluso de su demolición.

Cabe recordar que en el año 2003 el Fondo de Prevención Vial y el alcalde de Bogotá Antanas Mockus impulsaron la campaña de la *estrella negra* pintada sobre el pavimento donde había perecido algún transeúnte, con el propósito de reducir el número de peatones muertos en la ciudad, cuyo concepto alude a las reconocidas cruces de las carreteras que se erigen en memoria de las personas que han sido víctimas de accidentes de tránsito. Bajo el slogan *no más estrellas negras*, la campaña se extendió a todo el país y uno de sus objetivos fue movilizar la reflexión de la comunidad sobre la accidentalidad y su reducción.

Ante la transgresión a los bienes del patrimonio cultural material en Cali, y recurriendo al concepto antes mencionado, se propone mantenerlos en el inventario como *estrellas negras del patrimonio* vulnerado, en calidad de huellas y memoria del patrimonio perdido que conduzcan a la ciudadanía a la reflexión. Como sanción, impedir a futuro que se pueda construir en el predio más de un piso de altura, así como mantener la zona de influencia de las casas de hacienda.

FICHA	NOMBRE	CONSERVACION ACUERDO 0232	ESTADO ACTUAL
BIC A-1	Tumba Arqueológica Nº 1	Tipo 1	Edificado sobre ella
BIC A-2	Tumba Arqueológica Nº 2	Tipo 1	Edificado sobre ella
BIC A-3	Tumba Arqueológica Nº 3	Tipo 1	Edificado sobre ella
BIC A-4	Tumba Arqueológica Nº 4	Tipo 1	Edificado sobre ella
BIC A-5	Tumba Arqueológica Nº 5	Tipo 1	Edificado sobre ella
BIC A-6	Tumba Arqueológica Nº 6	Tipo 1	Edificado sobre ella
BIC M2-10	Casa Barrio Centenario	Tipo 3	Demolida
BIC M2-42	Casa Barrio Arboledas	Tipo 2	Demolida
BIC-M2-57	Casa Barrio Santa Mónica	Tipo 2	Demolida
BIC M2-59	Conjunto de Casas Barrio San Vicente	Tipo 3	Demolida y Alterada
BIC M2-78	Casa Barrio Santa Isabel	Tipo 3	Alterada
BIC-PAP-25	Casa Hacienda Morgan	Tipo 2 y 6	Demolida
BIC-PAP-26	Casa Hacienda Curazao	Tipo 2 y 6	Demolida
BIC-PAP-30	Casa Hacienda Santafé	Tipo 2 y 6	Alterada

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI

Calle 21 N #8N-33

Calle 21 N #8N-46

DAPM Diciembre de 2009

Referencias:

Acuerdo Municipal 0232 de 2007, *Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali* – Inmueble de Conservación Tipo 3.
Actualización del Estado de los Bienes Culturales Inmuebles del Municipio de Cali - Año 2009.

BIC M2-57

Casa Barrio Santa Mónica

Estrella Negra del Patrimonio

Calle 21N # 8N-42/46

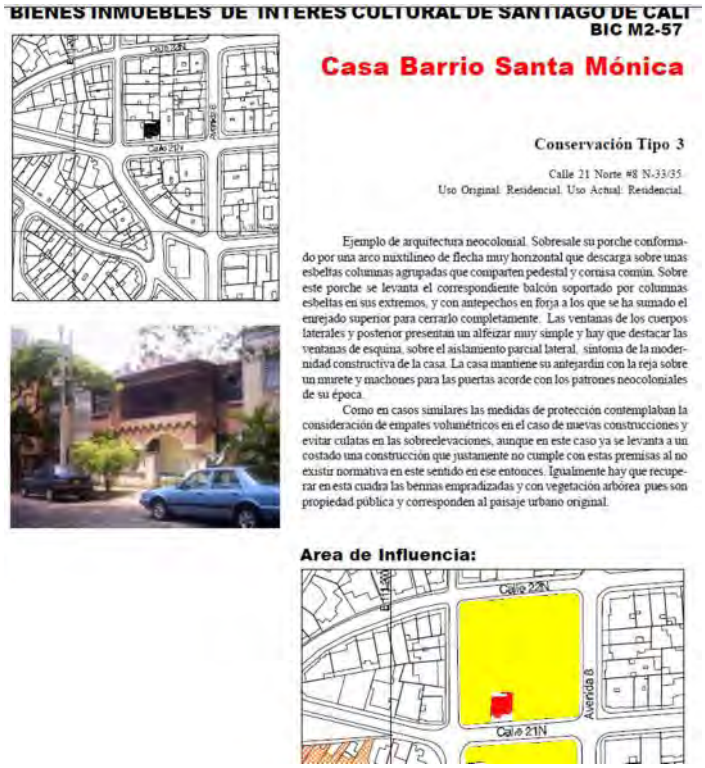

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI
BIC M2-57

Casa Barrio Santa Mónica

Conservación Tipo 3

Calle 21 Norte #8 N-33/35
Uso Original: Residencial. Uso Actual: Residencial.

Ejemplo de arquitectura neocolonial. Sobresale su porche conformado por una arco nuxtilineo de flecha muy horizontal que descarga sobre unas esbeltas columnas agrupadas que comparten pedestal y cornisa común. Sobre este porche se levanta el correspondiente balcón soportado por columnas esbeltas en sus extremos, y con antepechos en forja a los que se ha sumado el enrejado superior para cerrarlo completamente. Las ventanas de los cuerpos laterales y posterior presentan un alfeizar muy simple y hay que destacar las ventanas de esquina, sobre el aislamiento parcial lateral, sintonía de la modernidad constructiva de la casa. La casa mantiene su antejardín con la reja sobre un murete y machones para las puertas acorde con los patrones neocoloniales de su época.

Como en casos similares las medidas de protección contemplaban la consideración de empates volumétricos en el caso de nuevas construcciones y evitar culatas en las sobreelevaciones, aunque en este caso ya se levanta a un costado una construcción que justamente no cumple con estas premisas al no existir normativa en este sentido en ese entonces. Igualmente hay que recuperar en esta cuadra las bermas empradizadas y con vegetación arbórea pues son propiedad pública y corresponden al paisaje urbano original.

Area de Influencia:

Ni la nomenclatura Calle 21N #8N-33/35 ni la fotografía del bien protegido que figuraban en la Ficha correspondían con la casa señalada en el plano de la misma, que tenía como dirección Calle 21N #8N-42 y 46.

El Comité Técnico Municipal de Patrimonio, en visita realizada al lugar, consideró que el bien protegido era la casa indicada en el plano, Calle 21N # 8N-42/46, predio B019900150000, y que por tanto debía corregirse la ficha del BIC M2-57 del Barrio Santa Mónica.

Sin embargo, la Casa que aparecía en el plano de la Ficha Técnica fue demolida antes de que se adoptara la corrección en la dirección y descripción del inmueble mediante el Acuerdo municipal del POT. Permanecerá como estrella negra del patrimonio vulnerado, en calidad de huella y memoria que conduzca a la reflexión de la ciudadanía.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION

Santiago de Cali, Diciembre 2 de 2013

2013413230143751
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **2013413230143751**
Fecha: **02-12-2013**
TRD: **4132.3.5.2.205.014375**
Rad. Padre: **2013413230143751**

Arquitecto:
DANILO SAAVEDRA VILLAQUIRAN
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de corrección de Línea de Demarcación
Línea No. SOU-01791-DAP-2013 de Marzo 14/2013
Predio: Calle 21N No. 8N-42 Barrio Santa Mónica
Radicado 2013-41110-40181-2

La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación, una vez revisado el Acuerdo No. 0232 de 2007 *"Por medio del cual se adopta el Plan especial de protección del patrimonio urbano-arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali"*, en el Capitulo X "*Complementariedad Normativa*", artículo 72, consagra que "***Por haber sido sustituido el bien inmueble original al que estaba dirigida la protección por una nueva construcción, se retiran del inventario del Patrimonio Arquitectónico-Urbano de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles: ....., Calle 21N No. 8N-33/35.....***".

Por lo tanto, como se retira el inmueble ubicado en la ***Calle 21N No. 8N-33/35*** del inventario de inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural, su área de influencia, conformada para las edificaciones de conservación tipo 3 por la manzana en que se levantan y los frentes de las manzanas que lo rodean, también desaparece, caso del inmueble localizado en la **Calle 21N No. 8N-42** que se ubica en la manzana del frente del predio inicialmente protegido, y que por tal motivo salió afectado, como se consigna en las observaciones de la línea de demarcación **No. SOU-01791-DAP-2013 de Marzo 14/2013.**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se procede a corregir las Observaciones de la línea de demarcación **No. SOU-01791-DAP-2013 de Marzo 14/2013**, la cual queda como sigue:

Arq. DANILO SAAVEDRA VILLAQUIRAN -2-

OBSERVACIONES:

"PRESENTA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 5643 DE DICIEMBRE 28 DE 1999, DE LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE CALI. CONSTRUCCION EXISTENTE CON DOS (2) PISOS DE ALTURA. CONSERVAR DOS (2) ARBOLES PLANTADOS EN EL ANDEN Y UNA (1) PALMA PLANTADA EN EL ANTEJARDIN DEL PREDIO".

Este documento complementa la línea de demarcación No. **SOU-01791-DAP-2013 de Marzo 14/2013.**

Los demás datos de la línea de demarcación no se modifican y continúan vigentes.

Atentamente,

MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

Proyectó y elaboró: Ing. Gilberto Moreno Salazar
Copia : - Archivo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21-219 DE 2013

(Agosto 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LA FICHA BIC M2 – 57, ADOPTADA EN EL ACUERDO MUNICIPAL 232 DE 2007"

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 069 de 2000, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, el Acuerdo Municipal 0232 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 173 del Acuerdo Municipal 069 de 2000, estableció que*: "El patrimonio urbano arquitectónico lo constituyen el conjunto de inmuebles y/o espacios públicos que representan para la comunidad un valor urbanístico, arquitectónico, documental, asociativo, testimonial, tecnológico, de antigüedad, de autenticidad, histórico y/o afectivo y que forman parte de la memoria urbana colectiva. Se encuentran dentro de esta categoría las áreas de interés patrimonial, los inmuebles aislados de interés patrimonial (los recintos, los hitos urbanos), las estatuas monumentos y fuentes (…)"*

Que el literal B) del numeral 2 del referido artículo 173. Patrimonio Urbano Arquitectónico, identificó el inmueble que se relaciona a continuación como bien de interés patrimonial:

"(…)
B. Inmuebles destinados originalmente al uso Residencial.

(…)

BARRIO SANTA MÓNICA	DENOMINACIÓN
Calle 21 N No. 8N-33 /35	

(…)"

Que el artículo 538 del Acuerdo Municipal 069 de 2000, dispone que: *"(…) Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adopta por medio del presente Acuerdo, serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante solución cartográfica que será registrada en las planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada (…)"*

Que mediante Acuerdo 232 de 2007 se adoptó el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano- Arquitectónico del municipio de Santiago de Cali.

Que en la Ficha BIC M2 – 57, Casa Barrio Santa Mónica Conservación Tipo 3, se cita la dirección del inmueble ubicado en la *"Calle 21 Norte # 8N-33/35"* con *"Uso Original: Residencial. Uso Actual: Residencial"*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21-219 DE 2013

(Agosto 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LA FICHA BIC M2 – 57, ADOPTADA EN EL ACUERDO MUNICIPAL 232 DE 2007"

Que el 30 de abril de 2013, el profesional de líneas de demarcación Gilberto Moreno Salazar, en memorando interno radicado bajo No. 2013413230022174 dirigido a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, respecto del predio ubicado en la Calle 21N No. 8N 42/44 solicitó lo siguiente:

"(...)

Para que se presente ante el Comité de Patrimonio que se reúne en esta oficina y se determine el procedimiento a seguir, le remito la solicitud del Arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán, el cual solicita se le expida nuevamente línea de demarcación para el predio localizado en la Calle 21N No. 8N 42/44 del barrio Santa Mónica de esta ciudad, ya que en dicha línea el inmueble en mención salió afectado como Bien inmueble de Interés Cultural del Municipio de Cali "BIC M2-57", cuando en realidad el inmueble localizado en la Calle 21 N No. 8N-33/35, es el que se encuentra afectado como inmueble BIC y que se localiza frente al predio de la presente solicitud, el cual por una imprecisión cartográfica fue erróneamente marcado...

Igualmente informa que la casa Barrio Santa Mónica, considerada "BIC M2-57", localizada en la Calle 21N No. 8N-33/35, fue demolida hace años, y en su lugar fue construida una edificación moderna..."

Que el 06 de junio de 2013, mediante escrito radicado bajo No. 2013-41110-040181-2, el arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.361.611, dirigido al profesional de Líneas de Demarcación de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico de este Departamento, reiteró solicitud de corrección de línea de demarcación, respecto del predio ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N- 42 del Barrio Santa Mónica- Ficha BIC M2-57.

Que en comunicación del 11 de junio de 2013, el, arquitecto Diego Carrejo Murillo, en calidad de asesor de Patrimonio Cultural en el proceso de Revisión y ajuste del POT, remitió a la Subdirección del POT y Servicios Públicos documento de aclaración de inconsistencia en la ficha BIC M2- 57, en los siguientes términos:

"(...) dentro del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali, en su componente de Patrimonio se tenía detectada esa inconsistencia en la ficha normativa BIC M2-57 que usted menciona, razón por la cual se incluyó dentro de los inmuebles que serían visitados...

Dicha visita del Comité Técnico tuvo lugar la tarde del pasado martes 4 de junio, en la que se verificó en el sitio la situación expresada en el Memorando Interno 2013413230022174, y en el oficio 2013413230026944...

RESOLUCION No. 4132.0.21-219 DE 2013

(Agosto 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LA FICHA BIC M2 – 57, ADOPTADA EN EL ACUERDO MUNICIPAL 232 DE 2007"

Analizada la inconsistencia de la ficha de inventario BIC M2-57, los miembros del Comité Técnico Municipal de Patrimonio, coincidieron en que el inmueble protegido es el ubicado en la Calle 21 N # 8N-42/44, predio B019900150000 del Barrio Santa Mónica, y que la información correcta es la contenida en la ubicación cartográfica que aparece en la mencionada ficha, por lo cual debe procederse al ajuste de la misma." (Sublíneas fuera de texto)

Que por medio de memorando interno No. 2013413230031044 del 18 de junio de 2013, la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, remitió a la Subdirección del POT y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán, respecto de la corrección de la línea de demarcación del inmueble de la Calle 21N No. 8N- 42 del Barrio Santa Mónica- Ficha BIC M2-57.

Que el 18 de junio de 2013, la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, en oficio No. 2013413230065231 informó al arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán del traslado de su solicitud a la Subdirección del POT y Servicios Públicos.

Que por medio de comunicación No. 2013413220049491 del 20 de junio de 2013, dirigida al arquitecto Danilo Saavedra Villaquirán, dicha Subdirección respondió que: *"(...) en la ficha "BIC M2-57", la dirección del predio que se indica como BIC es Calle 21N # 8-33/35, la cual no corresponde al predio que aparece resaltado en el plano de la citada Ficha.*

En visita efectuada con el Comité Técnico Municipal de Patrimonio se determinó que a la casa del Barrio Santa Mónica, considerada "BIC M2-57", le corresponde la dirección Calle 21N No. 8N-42/46, predio B- 019900150000. El área de influencia de este BIC es la misma que aparece en el plano.

En consecuencia, en la página de la IDESC se corrige la nomenclatura del "BIC M2-57" (...)"

Que el 28 de junio de 2013, mediante escrito radicado con No. 2013-41110-046422-2 el señor Rafael Ignacio Ordóñez Lombana, identificado con cédula de No. 16.778.390, en calidad de Representante Legal de la Sociedad VALLEVALORES S.A., identificada con Nit. No. 805016430-4, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N-42/46 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193, interpuso derecho de petición en los siguientes términos:

"(...)

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE LA CN- SOLICITUD DE CORRECCIÓN FICHA BIC M2-57 POR IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA Y ACLARACIÓN SOBRE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21- 219 DE 2013

(Agosto 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LA FICHA BIC M2 – 57, ADOPTADA EN EL ACUERDO MUNICIPAL 232 DE 2007"

AUSENCIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO…

PETICIÓN

PRIMERO.- Se solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL-Subdirección del POT y Servicios Públicos del Municipio, que conforme a las precisiones fácticas descritas en los antecedentes y consideraciones de este documento, todo lo cual se soporta suficientemente con archivos fotográficos y con copia de la ficha, se proceda a la corrección de la imprecisión cartográfica detectada en la ficha BIC M2-57.

SEGUNDO.- Por substracción de materia, en vista de que a la fecha y desde hace años el inmueble descrito y fotografiado en la ficha BIC M2-57 fue demolido y levantado en su lugar otra edificación, se solicita a al (sic) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL-Subdirección del POT y Servicios públicos del Municipio suprimir el área de influencia del inmueble que se denominó "Casa Barrio Santa Mónica" junto con todos sus efectos jurídico –legales , por cuanto en derecho lo accesorio sigue la suerte de lo principal (…)"

Que revisada la documentación adjunta concerniente con la petición anteriormente relacionada, la Subdirección del POT y Servicios Públicos, verificó lo siguiente:

1. En la ficha "BIC M2-57", se identificó el inmueble "*Casa Barrio Santa Mónica"* ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N- 33/35, con la siguiente descripción: *"Ejemplo de arquitectura neocolonial. Sobresale su porche conformado por un arco iris mixtilíneo de flecha muy horizontal que descarga sobre unas esbeltas columnas agrupadas que comparten pedestal y cornisa común*", lo que coincide con la fotografía incorporada a dicha Ficha. Sin embargo, al verificar la ubicación en el plano "*Área de Influencia"*, se encuentra que por error se señaló el inmueble ubicado en la Calle 21 N # 8N-42/46 y no el de la Calle 21 Norte No. 8N- 33/35.

2. Consultada la información de la Ficha BIC M2-57, se verificó que el inmueble ubicado en la Calle 21 N # 8N-42/46 de la ciudad de Cali, no fue listado como inmueble de Interés Cultural de este Municipio, por lo tanto éste deberá excluirse de la cartografía de la mencionada Ficha.

Que con base en las presentes consideraciones y en el soporte documental relacionado, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, realizó el análisis correspondiente, respecto a las condiciones particulares del predio ubicado en la Calle 21N No. 8N-42/46 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-24193, encontrando que éste no se listó en la Ficha BIC M2-57 y por error fue señalado en la cartografía de la misma, cuando lo correcto era

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21-219 DE 2013

(Agosto 06)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LA FICHA BIC M2 – 57, ADOPTADA EN EL ACUERDO MUNICIPAL 232 DE 2007"

incorporar a dicha cartografía el bien de la Calle 21 Norte No. 8N- 33/35, motivo por el cual, este Despacho en los términos del artículo 538 del Acuerdo Municipal 069 de 2000, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir lo señalado en el plano "Área de Influencia" de la Ficha BIC M2-57 de la Casa Santa Mónica correspondiente al inmueble de la Calle 21N No. 8N- 33/35 de manera que corresponda con la descripción realizada en la citada Ficha.

Parágrafo. La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta en el proceso de actualización de planos, revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo al señor Rafael Ignacio Ordóñez Lombana, representante Legal, de la Sociedad VALLEVALORES S.A., propietaria del inmueble ubicado en la Calle 21 Norte No. 8N-42/46 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, o a quien haga sus veces.

Artículo 3. Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali y publicar en la página de la IDESC y en Geovisor, que lidera este Departamento Administrativo.

Artículo 4. Incorporar la presente Resolución en la publicación de la Ficha BIC M2-57.
Dado en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de Agosto del 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEON DARÍO ESPINOSA RESTREPO
DIRECTOR (E)
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa, Abogada contratista, Subdirección del POT y Servicios Públicos MB
Revisó: Francisco Javier Bonilla Hurtado, Profesional Especializado, Subdirección del POT y Servicios Públicos

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI
BIC M2-57

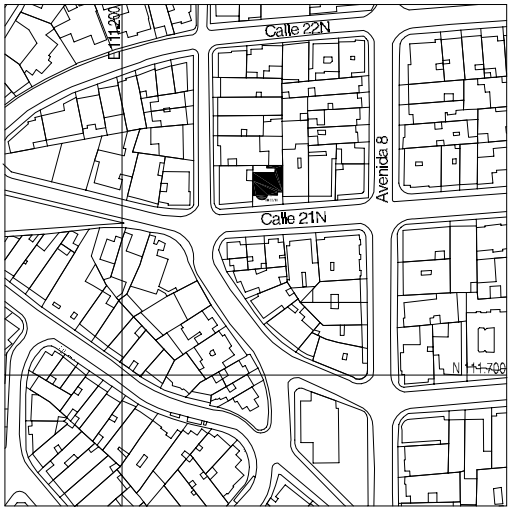

Casa Barrio Santa Mónica

Conservación Tipo 3

Calle 21 Norte #8 N-33/35.
Uso Original: Residencial. Uso Actual: Residencial.

Ejemplo de arquitectura neocolonial. Sobresale su porche conformado por una arco mixtilineo de flecha muy horizontal que descarga sobre unas esbeltas columnas agrupadas que comparten pedestal y cornisa común. Sobre este porche se levanta el correspondiente balcón soportado por columnas esbeltas en sus extremos, y con antepechos en forja a los que se ha sumado el enrejado superior para cerrarlo completamente. Las ventanas de los cuerpos laterales y posterior presentan un alféizar muy simple y hay que destacar las ventanas de esquina, sobre el aislamiento parcial lateral, síntoma de la modernidad constructiva de la casa. La casa mantiene su antejardin con la reja sobre un murete y machones para las puertas acorde con los patrones neocoloniales de su época.

Como en casos similares las medidas de protección contemplaban la consideración de empates volumétricos en el caso de nuevas construcciones y evitar culatas en las sobreelevaciones, aunque en este caso ya se levanta a un costado una construcción que justamente no cumple con estas premisas al no existir normativa en este sentido en ese entonces. Igualmente hay que recuperar en esta cuadra las bermas empradizadas y con vegetación arbórea pues son propiedad pública y corresponden al paisaje urbano original.

Area de Influencia:

Referencias:

Acuerdo 069 de 2000
Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali